



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, y dar atención a los memoriales del 26 y 30 de mayo de 2023 (anexos 60 y 61), queda para proveer. **junio 08 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1522

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandantes: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JESUS GOMEZ JARAMILLO.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00260-00**

ASUNTO:

1. Como primer asunto vemos que en escrito del 26 de mayo de 2023 (anexo 60), la Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN quien mediante auto No.958 del 03 de mayo de 2023, fue designada como Curador Ad Litem del demandado JESUS GOMEZ JARAMILLO, informa que no es posible aceptar el encargo por cuanto, como es conocido ella actúa en otros procesos como apoderada judicial del Banco Popular.

2. En segunda medida en escrito del 30 de mayo de 2023 (anexo 61) el apoderado judicial de la parte demandante solicita link del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** del cargo como Curador *Ad-Litem* del demandado JESUS GOMEZ JARAMILLO, a la Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses del señor JESUS GOMEZ JARAMILLO en calidad de demandado, a la profesional del derecho Dra. **LILI GARCIA ACERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.784.439 y con Tarjeta Profesional No.169.992 del C.S de la J.

TERCERO: **NOTIFICAR** mediante el medio más expedito al Curador *Ad-Litem* asignada, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes al



recibo de la comunicación para aceptar el cargo. **Líbrese comunicación por secretaria.**

CUARTO: **TENERSE** como dirección de notificaciones de la Dra. LILI GARCIA ACERO, el Correo electrónico Lillygarcia1601@gmail.com y celular: 3173472174.

QUINTO: **FIJAR** como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

SEXTO: **COMPARTIR por secretaria** el expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9aff541cb99ba9cd25b0c27791fc1a50744562f4de53b2c8ce576fd95f7c7a**

Documento generado en 09/06/2023 12:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 067.

El anterior auto se notifica hoy
8 de junio de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE GUADAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: Por error involuntario el sello de estado
contiene la fecha 08/06/2023, siendo lo correcto: 09/06/2023.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7342fe9116d5301ad3519c3ea7ccee34f77d2aefca68e500ac3e614c99915b4**

Documento generado en 13/06/2023 07:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>